

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN EL CONGRESO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DIA NACIONAL DEL TURISMO ASTRONOMICO

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el 2 de julio de cada año como "Día Nacional del Turismo Astronómico", en conmemoración del eclipse total de Sol ocurrido el 2 de julio de 2019, cuyo recorrido de totalidad atravesó la provincia de San Juan, acontecimiento que contribuyó significativamente a la difusión y consolidación del turismo astronómico en la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- La fecha instituida en el artículo precedente tendrá como objetivos:

- a) Promover y difundir el turismo astronómico como modalidad turística vinculada con la ciencia, la educación, la cultura, la naturaleza y el desarrollo sostenible.
- b) Poner en valor el patrimonio astronómico y los cielos nocturnos de la República Argentina.
- c) Promover la protección de los cielos oscuros y la concientización sobre los efectos negativos de la luz artificial en zona cercanas adonde se practica el astroturismo.
- d) Fomentar actividades de divulgación científica y educación astronómica destinadas a la población en general y, especialmente, a niños, niñas y jóvenes.

- e) Impulsar el desarrollo de destinos turísticos vinculados con la observación astronómica, fortaleciendo las economías regionales y la generación de empleo.
- f) Promover la realización de jornadas de observación del cielo, actividades educativas, culturales, científicas, recreativas y turísticas en todo el territorio nacional.
- g) Posicionar a la República Argentina como destino internacional para el desarrollo del turismo astronómico.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que determine como autoridad de aplicación, promoverá en el marco del Día Nacional del Turismo Astronómico la realización de campañas de difusión, actividades educativas, jornadas de observación astronómica, encuentros científicos, exposiciones, concursos, actividades culturales y acciones de promoción turística.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente ley y a promover actividades destinadas a la celebración del Día Nacional del Turismo Astronómico, de acuerdo con las características y potencialidades astronómicas y turísticas de cada región.

ARTÍCULO 5°.- Las acciones previstas en la presente ley deberán procurar la articulación con universidades, instituciones científicas, observatorios astronómicos, establecimientos educativos, organizaciones vinculadas al turismo, prestadores turísticos, asociaciones civiles y demás actores relacionados con el desarrollo del turismo astronómico.

ARTÍCULO 6°.- La presente ley no implicará la creación de estructuras administrativas ni asignaciones presupuestarias adicionales, y su implementación se realizará con los recursos disponibles de los organismos competentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir el 2 de julio de cada año como "Día Nacional del Turismo Astronómico", con el propósito de reconocer, promover y poner en valor una actividad que conjuga turismo, ciencia, educación, cultura, naturaleza y desarrollo sostenible.

La elección de esta fecha encuentra su fundamento en un acontecimiento astronómico de extraordinaria relevancia para nuestro país: el eclipse total de Sol ocurrido el 2 de julio de 2019, cuyo recorrido de totalidad atravesó la provincia de San Juan y convirtió a esta región en uno de los principales puntos de observación del fenómeno.

El eclipse constituyó un acontecimiento científico, turístico y cultural de alcance internacional. Durante ese día, cientos de miles de personas se movilaron hacia las zonas de observación, entre turistas nacionales y extranjeros, investigadores, astrónomos, fotógrafos, aficionados y especialistas, generando una importante actividad vinculada al alojamiento, la gastronomía, el transporte, los servicios turísticos y las propuestas de divulgación científica.

La magnitud de aquel fenómeno permitió demostrar, de manera concreta, el enorme potencial que posee la República Argentina para el desarrollo del turismo astronómico y, particularmente, las excepcionales condiciones que presenta la provincia de San Juan para esta actividad.

El acontecimiento puso en valor un recurso natural que durante mucho tiempo permaneció fuera de las tradicionales estrategias de promoción turística: el cielo. La calidad de los cielos, las condiciones atmosféricas, la escasa contaminación lumínica en numerosas zonas y la existencia de observatorios e instituciones vinculadas con la investigación astronómica convierten a distintos puntos del territorio argentino en espacios privilegiados para la observación del firmamento. En este contexto, el astroturismo representa mucho más que una modalidad turística. Constituye una herramienta para acercar el conocimiento científico a la

sociedad, despertar vocaciones vinculadas con las ciencias, promover la educación ambiental y generar nuevas oportunidades para las economías regionales.

Asimismo, contribuye a diversificar la oferta turística y a desarrollar propuestas durante distintas épocas del año, especialmente en destinos alejados de los grandes centros urbanos, favoreciendo la generación de empleo y el fortalecimiento de las comunidades locales.

La elección del 2 de julio posee, además, un especial valor simbólico. No se trata de una fecha elegida únicamente por su vinculación con un antecedente legislativo, sino de una jornada asociada a un fenómeno natural concreto, memorable y fácilmente reconocible por la ciudadanía.

El eclipse total de Sol de 2019 marcó un verdadero punto de inflexión en la visibilización del potencial astronómico y turístico de San Juan y de la Argentina. El impacto generado por aquel acontecimiento contribuyó a consolidar una actividad que posteriormente recibió un reconocimiento institucional de alcance nacional.

En este sentido, resulta fundamental mencionar la Ley Nacional N.º 27.513, sancionada en 2019, mediante la cual el Congreso de la Nación declaró a la provincia de San Juan como Capital Nacional del Turismo Astronómico.

La sanción de dicha norma significó el reconocimiento institucional del valor que posee la provincia en materia de turismo astronómico y constituye un antecedente directo de la necesidad de continuar fortaleciendo esta actividad a nivel nacional.

La presente iniciativa busca, precisamente, profundizar ese reconocimiento. Mientras la Ley N.º 27.513 puso en valor el liderazgo de San Juan, la creación del Día Nacional del Turismo Astronómico permitirá extender esa valoración al conjunto del territorio argentino, reconociendo que nuestro país posee condiciones excepcionales para desarrollar esta modalidad turística.

El turismo astronómico se encuentra, asimismo, estrechamente relacionado con la preservación del ambiente. La posibilidad de observar el cielo requiere condiciones de oscuridad natural que se ven afectadas por el crecimiento

descontrolado de la contaminación lumínica.

Por ello, la fecha propuesta constituye una oportunidad para promover políticas de concientización sobre el uso responsable de la iluminación artificial y sobre la necesidad de compatibilizar el desarrollo urbano con la preservación del cielo nocturno.

La iniciativa también encuentra sustento en los principios establecidos por la Ley Nacional de Turismo N.º 25.997, que reconoce al turismo como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo del país y establece la necesidad de promover un desarrollo turístico sustentable.

En este marco, la creación de una jornada nacional permitirá generar una instancia anual de promoción y concientización que involucre al Estado Nacional, las provincias, los municipios, las instituciones científicas, las universidades, los establecimientos educativos, los prestadores turísticos y la comunidad en general.

La celebración podrá incluir observaciones astronómicas, actividades educativas, charlas científicas, exposiciones, encuentros de divulgación, propuestas culturales, experiencias turísticas y campañas destinadas a promover la conservación del cielo nocturno.

Además, permitirá que cada región pueda poner en valor sus propias características y recursos, favoreciendo la creación de nuevos destinos y circuitos de turismo astronómico.

La Argentina cuenta con una oportunidad estratégica para posicionarse internacionalmente en este segmento. El cielo constituye un recurso turístico que, a diferencia de otros atractivos, no requiere de grandes intervenciones sobre el territorio para su disfrute y puede integrarse con otras modalidades como el turismo de naturaleza, rural, científico, educativo y cultural.

Instituir el 2 de julio como Día Nacional del Turismo Astronómico significa, en definitiva, reconocer el valor de una actividad que une el conocimiento científico con la experiencia turística, que permite mirar hacia el universo y, al mismo tiempo, valorar el territorio que habitamos.

Significa también recordar un acontecimiento que en 2019 reunió a miles de

argentinos y visitantes de todo el mundo bajo un mismo cielo y que permitió mostrar al país las posibilidades que ofrece el astroturismo como herramienta de desarrollo.

La fecha propuesta constituye así un reconocimiento al fenómeno astronómico que permitió visibilizar este potencial y, al mismo tiempo, un compromiso con el futuro de una actividad que puede generar conocimiento, educación, turismo, empleo y desarrollo sostenible.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que la creación del Día Nacional del Turismo Astronómico contribuirá a fortalecer una actividad de creciente importancia científica, turística, cultural, ambiental y económica para nuestro país.

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional